





ETAPAS EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONJUNTO PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE 1

Cuando se presentan conflictos dentro de la copropiedad, el Manual de Convivencia, establece una serie de etapas, que a su vez cuenta con las personas indicadas y las actuaciones o actividades que deben realizar. Estas son:



ETAPAS	COMPETENCIA DE	ACTUACIÓN
 <p>Recepción de la queja y apertura de proceso.</p>	<p>Comité de Convivencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Administración recibe la queja y crea el expediente. • Con las pruebas, la remite al Comité de Convivencia para citar al presunto infractor. • Lo anterior para proceder a escuchar los descargos. • En dicha diligencia, se presentan fórmulas de arreglo respetando el derecho de defensa. • Etapa probatoria. Se exhiben las pruebas y dependiendo del caso, si amerita multa se remite al Consejo de Administración.
 <p>Toma de decisión o imposición de sanción.</p>	<p>Agotada la primera fase, el Comité de Convivencia dará traslado al Consejo de Administración para que se agote la segunda etapa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Valorar las pruebas existentes. • Para la imposición de sanción se respetarán los procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia y el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Parque Central de Occidente 1, de acuerdo a las multas establecidas, en concordancia con los principios del debido proceso.
 <p>Notificación y ejecución de la sanción.</p>	<p>Administrador(a) de propiedad horizontal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Notificar a los propietarios de bienes privados la sanción. • Una vez ejecutoriada, hacer efectiva a nombre del infractor la sanción impuesta, por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el Manual de Convivencia y Reglamento de propiedad horizontal del Conjunto.
<p>Recursos de impugnación de decisión.</p> 	<p>Propietario unidad privada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo podrá intentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación de la respectiva sanción art. 62 Ley 675 /2001, ante un Juez Civil Municipal, mediante un proceso verbal sumario.